(16)

CONVENIO MODIFICATORIO **AL CONTRATO DE APERTURA CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN:**

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "BANCOMER" REPRESENTADO POR SUS APODERADOS EL C.P. RAFAEL ROMO IBARRA Y EL LIC. OSCAR ASTIAZARAN TAPIA.

II. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, COMO ACREDITADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

CONVENIO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

ANTECEDENTES

I.-MANIFIESTAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE :

A).- QUE CON FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2004, CELEBRARON UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, EL CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LLEVA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NUMERO SH/DGCG-5/08/10/04 PRECISAMENTE EL DIA 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2004; Y (ii) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO BAJO INSCRIPCIÓN NUMERO 234/2004 EL 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2004, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO ORIGINAL".

B).- QUE EL IMPORTE DEL CREDITO OTORGADO FUE POR LA CANTIDAD EN PESOS MONEDA NACIONAL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 644'672.408.91 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN Y 91/100 UDIS) EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE $2,241'036,014.75 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES, TREINTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL VALOR DE LA UDI PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DE PAGO DENOMINADAS EN UDIS, PUBLICADA POR BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA EN QUE SE LLEVO A CABO LA DISPOSICIÓN DEL CREDITO.

C) EN LA CLAUSULA TERCERA DEL "CONTRATO ORIGINAL", SE PACTÓ EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO A 15 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CREDITO.

D).- QUE EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO INDICADO EN EL INCISO A) DE ESTE CAPITULO DE DECLARACIONES SE ESTABLECIO LO SIGUIENTE :

" PAGO DEL PRINCIPAL
QUINTA. "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" el saldo insoluto del Crédito, mediante 180(CIENTO OCHENTA) amortizaciones mensuales y sucesivas denominadas en pesos por los montos que se estipulan en el cuerpo del pagaré que "El Cliente" suscriba a la orden de "BANCOMER" a la fecha de disposición del crédito , dichos pagos de principal deberán efectuarse precisamente en cada una de las fechas de pago de intereses.

En caso de cualquier fecha de pago de principal fuese un día que no sea día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior "BANCOMER" y "El Cliente" en este acto acuerdan que en la fecha de disposición del crédito suscribirán una tabla de amortizaciones en los mismos términos de las estipuladas en el cuerpo del pagare que contenga los montos por los cuales se deberán efectuar el pago de las amortizaciones del crédito para integrarlo al presente instrumento como Anexo 5.

INTERESES ORDINARIOS

SEXTA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER" durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluta del Crédito, que se calcularán a una tasa anualizada que será el equivalente a la Tasa TIIE (según este término se defina más adelante) más 1.0 (uno punto cero) puntos porcentuales .

"EL CLIENTE" pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante), a partir de la fecha de disposición del Crédito conforme a lo establecido en este contrato, hasta la "Fecha de Pago Final".

En el supuesto de que cualquier fecha de pago de intereses fuese un día que no sea Día Hábil (según este término se define más adelante) dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses.

Para efectos del presente contrato:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" significa, el último día de cada Periodo de Intereses.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de aproximadamente 30 (treinta) días naturales con base en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito en la inteligencia de que el primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del Crédito y terminará el día 22 del mes siguiente . Los subsecuentes periodos de intereses empezarán el día siguiente al último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y concluirán el día 22 del mes siguiente. Cualquier Periodo de Intereses que esté vigente en la Fecha de Terminación de la Vigencia terminará precisamente en dicha fecha.

"Tasa TIIE" significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los Periodos de Intereses en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la Tasa TIIE, se aplicará al presente contrato la tasa de interés que sustituya a dicha Tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales señalados para la Tasa TIIE, mismos que están señalados anteriormente y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que el Banco de México no dé a conocer la tasa de interés sustituta de la Tasa TIIE, se aplicará al Crédito, como tasa sustituta la Tasa CETES (según este término se define mas adelante) más 1.3 (uno punto tres) puntos porcentuales.

Para los efectos del presente contrato, Tasa CETES significa la última tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o, en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto

de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente Crédito la última Tasa CETES que se haya dado a conocer de manera previa al inicio de cada Periodo de Intereses.

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, las partes están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, que tenga por propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo.

Lo anterior dentro de un plazo que no podrá ser superior a un plazo de 20 (veinte) días naturales, a la fecha en que "BANCOMER" le notifique a "EL CLIENTE" de dicha circunstancia.

Será causa de vencimiento anticipado del presente contrato, el que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" el saldo insoluto del Crédito y sus demás accesorios, en la fecha del citado vencimiento, toda vez que en caso contrario el saldo insoluto devengará intereses moratorios conforme a lo pactado en este Instrumento, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente contrato.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Intereses, la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar "EL CLIENTE" a "BANCOMER" en cada Fecha de Pago de Intereses."

DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO, LAS PARTES HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES :

I.- DECLARAN LAS PARTES QUE ESTAN DISPUESTAS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE: (i) EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA QUINTA; Y (ii) MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO ORIGINAL PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDEN REDACTADAS COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "BANCOMER" Y "EL CLIENTE" CONVIENEN EN: (i) MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA QUINTA DEL CONTRATO ORIGINAL; Y (ii) MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRARTO ORIGINAL SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE SU CAPACIDAD, POR LO QUE "EL CLIENTE" RECONOCE Y ACEPTA LAS PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "BANCOMER", EN EL PRESENTE CONVENIO, PERSONALIDAD QUE RECONOCEN Y QUE NO DESCONOCERÁN EN LO PRESENTE COMO EN LO FUTURO, Y SIENDO CONFORMES LAS PARTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SOMETEN EL MISMO A LAS SIGUIENTES:----------

CLAUSULAS

PRIMERA .- BANCOMER Y **EL CLIENTE**, CONVIENEN EN: (I) MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA QUINTA; Y **(II)** MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO ORIGINAL DESCRITO EN EL ANTECEDENTE I (UNO ROMANO) DEL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE DICHAS CLÁUSULAS YA MODIFICADAS QUEDEN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA :

PAGO DEL PRINCIPAL

QUINTA. "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" el saldo insoluto del Crédito, mediante PAGOS CRECIENTES DE CAPITAL CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO DE 1.5% MENSUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO "5". Dichos pagos de principal deberán efectuarse precisamente en cada una de las fechas de pago de intereses.

INTERESES ORDINARIOS

SEXTA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER" durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluta del Crédito, que se calcularán a una tasa anualizada que será el equivalente a la Tasa TIIE (según este término se defina más adelante) más 0.69 (CERO punto SESENTA Y NUEVE) puntos porcentuales .

SEGUNDA.- BANCOMER Y EL CLIENTE, CONVIENEN EN QUE SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE ORIGINAL, REFERIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO TENOR SE TIENE AQUI POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, SUBSISTEN Y CONTINUAN VIGENTES EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON TODA SU FUERZA Y VIGOR LEGAL, COMO TAMBIÉN QUE ESTE CONVENIO NO IMPLICA NOVACIÓN DEL EXPRESADO ACUERDO DE VOLUNTADES ORIGINAL , EN TANTO QUE NO HA SIDO SU ANIMO NOVARLO EN FORMA ALGUNA, PERO EN EL CASO NO CONCEDIDO DE QUE ASI SE CONSIDERARA, BANCOMER CON LA CONFORMIDAD DE EL CLIENTE, SE RESERVA EL DERECHO DE TODAS LAS GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS PACTADOS EN EL REPETIDO CONTRATO PRIMARIO Y A LOS QUE CONFORME A LA LEY SE DERIVEN DEL MISMO .

TERCERA. DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER COMO OBLIGACIONES A CARGO DE EL CLIENTE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

A). EL CLIENTE GESTIONARÁ Y OBTENDRA EN DEFINITIVA LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LLEVA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA; (II) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE YHACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

B). EL CLIENTE EN UN TERMINO NO AMYOR A 10 (DIEZ) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE A BANCOMER QUE DICHO INSTRUMENTO HA QUEDADO DEBIDAMANTE INSCRITO ANTE LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN EL INCICO A) QUE ANTECEDE, ENTREGANDO DENTRO DE ESE MISMO PLAZO UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO QUE CONTENGA LOS SELLOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- PARA TODOS LOS EFECTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES RELATIVOS AL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LOS SIGUIENTES:

"BANCOMER" EN AVENIDA UNIVERSIDAD 1200, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03339.

"EL CLIENTE" EN DR. PALIZA Y COMONFORT, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 83260, HERMOSILLO, SONORA.

MIENTRAS LAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO EL CAMBIO DE SU DOMICILIO LOS EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, SE PRACTICARÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO.

SEXTA .- ESTE CONVENIO SE RIGE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARTICULARMENTE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y SUS LEYES SUPLETORIAS.

ASIMISMO PARA EL CASO DE QUE EXISTIERE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD HERMOSILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE SONORA.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN 7 (SIETE) EJEMPLARES QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR Y LOS RESTANTES 5 (CINCO) EJEMPLARES PARA EFECTOS DE INSCRIPCIÓN.

LEIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE SONORA A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
REPRESENTADO POR:

C.P. RAFAEL ROMO IBARRA

LIC. OSCAR ASTIAZARAN TAPIA

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
REPRESENTADO POR:

LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE GESTION CREDITICIA
Y DEUDA PUBLICA

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, bajo el No. SH-DGGCDP-014/2006 (Anexo 5)
Hermosillo, Sonora 09 de Marzo de 2006

EL DIRECTOR
GENERAL DE GESTION CREDITICIA Y DEUDA PUBLICA

C.P. SERGIO [illegible] MENDOZA

SHCP
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento
Y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

El presente Documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

Inscripción 234/2004	Fecha 19/Ho/04
México, D.F. a 13/03/06	

Jaime Reno Jiménez Flores

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
UNIDAD DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ANEXO 5

AMORTIZACIONES SIN CAMBIO

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
1	Nov-04	2,241,036	5,976	2,235,060
2	Dic-04	2,235,060	6,020	2,229,040
3	Ene-05	2,229,040	6,065	2,222,975
4	Feb-05	2,222,975	6,110	2,216,865
5	Mar-05	2,216,865	6,155	2,210,710
6	Abr-05	2,210,710	6,201	2,204,509
7	May-05	2,204,509	6,247	2,198,262
8	Jun-05	2,198,262	6,293	2,191,969
9	Jul-05	2,191,969	6,340	2,185,629
10	Ago-05	2,185,629	6,387	2,179,242
11	Sep-05	2,179,242	6,434	2,172,808
12	Oct-05	2,172,808	6,482	2,166,326
13	Nov-05	2,166,326	6,530	2,159,796
14	Dic-05	2,159,796	6,578	2,153,217
15	Ene-06	2,153,217	6,627	2,146,590
16	Feb-06	2,146,590	6,676	2,139,914

NUEVO PERFIL DE AMORTIZACIONES

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
17	Mar-06	2,139,914	3,059	2,136,855
18	Abr-06	2,136,855	3,105	2,133,750
19	May-06	2,133,750	3,152	2,130,598
20	Jun-06	2,130,598	3,199	2,127,399
21	Jul-06	2,127,399	3,247	2,124,152
22	Ago-06	2,124,152	3,296	2,120,857
23	Sep-06	2,120,857	3,345	2,117,512
24	Oct-06	2,117,512	3,395	2,114,117
25	Nov-06	2,114,117	3,446	2,110,671
26	Dic-06	2,110,671	3,498	2,107,173
27	Ene-07	2,107,173	3,550	2,103,623
28	Feb-07	2,103,623	3,603	2,100,019
29	Mar-07	2,100,019	3,658	2,096,362
30	Abr-07	2,096,362	3,712	2,092,650
31	May-07	2,092,650	3,768	2,088,881
32	Jun-07	2,088,881	3,825	2,085,057

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
33	Jul-07	2,085,057	3,882	2,081,175
34	Ago-07	2,081,175	3,940	2,077,235
35	Sep-07	2,077,235	3,999	2,073,235
36	Oct-07	2,073,235	4,059	2,069,176
37	Nov-07	2,069,176	4,120	2,065,056
38	Dic-07	2,065,056	4,182	2,060,874
39	Ene-08	2,060,874	4,245	2,056,629
40	Feb-08	2,056,629	4,308	2,052,321
41	Mar-08	2,052,321	4,373	2,047,948
42	Abr-08	2,047,948	4,439	2,043,509
43	May-08	2,043,509	4,505	2,039,004
44	Jun-08	2,039,004	4,573	2,034,431
45	Jul-08	2,034,431	4,641	2,029,790
46	Ago-08	2,029,790	4,711	2,025,079
47	Sep-08	2,025,079	4,782	2,020,298
48	Oct-08	2,020,298	4,853	2,015,444

NUEVO PERFIL DE AMORTIZACIONES

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
49	Nov-08	2,015,444	4,926	2,010,518
50	Dic-08	2,010,518	5,000	2,005,518
51	Ene-09	2,005,518	5,075	2,000,443
52	Feb-09	2,000,443	5,151	1,995,292
53	Mar-09	1,995,292	5,228	1,990,063
54	Abr-09	1,990,063	5,307	1,984,757
55	May-09	1,984,757	5,386	1,979,370
56	Jun-09	1,979,370	5,467	1,973,903
57	Jul-09	1,973,903	5,549	1,968,354
58	Ago-09	1,968,354	5,633	1,962,721
59	Sep-09	1,962,721	5,717	1,957,004
60	Oct-09	1,957,004	5,803	1,951,201
61	Nov-09	1,951,201	5,890	1,945,312
62	Dic-09	1,945,312	5,978	1,939,333
63	Ene-10	1,939,333	6,068	1,933,266
64	Feb-10	1,933,266	6,159	1,927,107

RERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
65	Mar-10	1,927,107	6,251	1,920,856
66	Abr-10	1,920,856	6,345	1,914,511
67	May-10	1,914,511	6,440	1,908,070
68	Jun-10	1,908,070	6,537	1,901,534
69	Jul-10	1,901,534	6,635	1,894,899
70	Ago-10	1,894,899	6,734	1,888,165
71	Sep-10	1,888,165	6,835	1,881,329
72	Oct-10	1,881,329	6,938	1,874,391
73	Nov-10	1,874,391	7,042	1,867,349
74	Dic-10	1,867,349	7,148	1,860,202
75	Ene-11	1,860,202	7,255	1,852,947
76	Feb-11	1,852,947	7,364	1,845,584
77	Mar-11	1,845,584	7,474	1,838,109
78	Abr-11	1,838,109	7,586	1,830,523
79	May-11	1,830,523	7,700	1,822,823
80	Jun-11	1,822,823	7,815	1,815,008

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
81	Jul-11	1,815,008	7,933	1,807,075
82	Ago-11	1,807,075	8,052	1,799,024
83	Sep-11	1,799,024	8,172	1,790,851
84	Oct-11	1,790,851	8,295	1,782,556
85	Nov-11	1,782,556	8,419	1,774,137
86	Dic-11	1,774,137	8,546	1,765,591
87	Ene-12	1,765,591	8,674	1,756,917
88	Feb-12	1,756,917	8,804	1,748,113
89	Mar-12	1,748,113	8,936	1,739,177
90	Abr-12	1,739,177	9,070	1,730,107
91	May-12	1,730,107	9,206	1,720,900
92	Jun-12	1,720,900	9,344	1,711,556
93	Jul-12	1,711,556	9,484	1,702,072
94	Ago-12	1,702,072	9,627	1,692,445
95	Sep-12	1,692,445	9,771	1,682,674
96	Oct-12	1,682,674	9,918	1,672,756

NUEVO PERFIL DE AMORTIZACIONES

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
97	Nov-12	1,672,756	10,066	1,662,690
98	Dic-12	1,662,690	10,217	1,652,472
99	Ene-13	1,652,472	10,371	1,642,101
100	Feb-13	1,642,101	10,526	1,631,575
101	Mar-13	1,631,575	10,684	1,620,891
102	Abr-13	1,620,891	10,844	1,610,046
103	May-13	1,610,046	11,007	1,599,039
104	Jun-13	1,599,039	11,172	1,587,867
105	Jul-13	1,587,867	11,340	1,576,527
106	Ago-13	1,576,527	11,510	1,565,017
107	Sep-13	1,565,017	11,683	1,553,335
108	Oct-13	1,553,335	11,858	1,541,477
109	Nov-13	1,541,477	12,036	1,529,441
110	Dic-13	1,529,441	12,216	1,517,225
111	Ene-14	1,517,225	12,399	1,504,826
112	Feb-14	1,504,826	12,585	1,492,240

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
113	Mar-14	1,492,240	12,774	1,479,466
114	Abr-14	1,479,466	12,966	1,466,500
115	May-14	1,466,500	13,160	1,453,340
116	Jun-14	1,453,340	13,358	1,439,982
117	Jul-14	1,439,982	13,558	1,426,424
118	Ago-14	1,426,424	13,761	1,412,663
119	Sep-14	1,412,663	13,968	1,398,695
120	Oct-14	1,398,695	14,177	1,384,518
121	Nov-14	1,384,518	14,390	1,370,128
122	Dic-14	1,370,128	14,606	1,355,522
123	Ene-15	1,355,522	14,825	1,340,697
124	Feb-15	1,340,697	15,047	1,325,649
125	Mar-15	1,325,649	15,273	1,310,376
126	Abr-15	1,310,376	15,502	1,294,874
127	May-15	1,294,874	15,735	1,279,139
128	Jun-15	1,279,139	15,971	1,263,169

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
129	Jul-15	1,263,169	16,210	1,246,958
130	Ago-15	1,246,958	16,453	1,230,505
131	Sep-15	1,230,505	16,700	1,213,805
132	Oct-15	1,213,805	16,951	1,196,854
133	Nov-15	1,196,854	17,205	1,179,649
134	Dic-15	1,179,649	17,463	1,162,186
135	Ene-16	1,162,186	17,725	1,144,461
136	Feb-16	1,144,461	17,991	1,126,470
137	Mar-16	1,126,470	18,261	1,108,209
138	Abr-16	1,108,209	18,535	1,089,675
139	May-16	1,089,675	18,813	1,070,862
140	Jun-16	1,070,862	19,095	1,051,767
141	Jul-16	1,051,767	19,381	1,032,386
142	Ago-16	1,032,386	19,672	1,012,714
143	Sep-16	1,012,714	19,967	992,747
144	Oct-16	992,747	20,267	972,480

NUEVO PERFIL DE AMORTIZACIONES

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
145	Nov-16	972,480	20,571	951,909
146	Dic-16	951,909	20,879	931,030
147	Ene-17	931,030	21,192	909,838
148	Feb-17	909,838	21,510	888,328
149	Mar-17	888,328	21,833	866,495
150	Abr-17	866,495	22,160	844,334
151	May-17	844,334	22,493	821,842
152	Jun-17	821,842	22,830	799,011
153	Jul-17	799,011	23,173	775,839
154	Ago-17	775,839	23,520	752,319
155	Sep-17	752,319	23,873	728,446
156	Oct-17	728,446	24,231	704,214
157	Nov-17	704,214	24,595	679,620
158	Dic-17	679,620	24,964	654,656
159	Ene-18	654,656	25,338	629,318
160	Feb-18	629,318	25,718	603,600

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
161	Mar-18	603,600	26,104	577,497
162	Abr-18	577,497	26,495	551,001
163	May-18	551,001	26,893	524,108
164	Jun-18	524,108	27,296	496,812
165	Jul-18	496,812	27,706	469,107
166	Ago-18	469,107	28,121	440,985
167	Sep-18	440,985	28,543	412,442
168	Oct-18	412,442	28,971	383,471
169	Nov-18	383,471	29,406	354,065
170	Dic-18	354,065	29,847	324,219
171	Ene-19	324,219	30,295	293,924
172	Feb-19	293,924	30,749	263,175
173	Mar-19	263,175	31,210	231,965
174	Abr-19	231,965	31,678	200,287
175	May-19	200,287	32,154	168,133
176	Jun-19	168,133	32,636	135,497

PERIODO	FECHA	SALDO INSOLUTO AL INICIO	AMORT.	SALDO INSOLUTO AL FINAL
177	Jul-19	135,497	33,125	102,372
178	Ago-19	102,372	33,622	68,750
179	Sep-19	68,750	34,127	34,623
180	Oct-19	34,623	34,623	0